

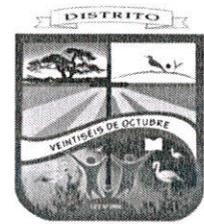
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CUI N°2173875.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y Gobierno Regional Piura, para la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "**CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**", CUI N°2173875, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Prolongación Av. Grau Mz. N Lote. 01 AA.HH. Las Capullanas Piura - Piura - Veintiséis de Octubre, debidamente representada por su Alcalde, Lic. **DARWIN GARCÍA MARCHENA**, autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal N° 73-2021-MDVO-CM de fecha 20 de diciembre de 2021, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8. Directiva N° 001-2019-EF/63,01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF63.01.
- 1.9. Código Civil.
- 1.10. Acuerdo de Consejo Municipal N° 73-2021-MDVO-CM.
- 1.11. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 - "Normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que correspondería ejecutar al gobierno local.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales para la ejecución del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, CUI N°2173875.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla continuación:

Ejecución del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, CUI N°2173875.

Cuyo financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego durante el plazo de vigencia del convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACION DEL PROYECTO DE INVERSION EN LA CARTERA DEL PMI.

Es en virtud a lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", las partes convienen en que sea la Municipalidad quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de Inversión en la cartera de inversiones del Programa de inversiones (PMI) del Gobierno Regional Piura.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional Piura:

- 6.1. Evaluación del Expediente Técnico del PIP alcanzado por la Municipalidad y de las actualizaciones y/o modificaciones a las que hubiera lugar como producto de su replanteo.
- 6.2. Ejecución física y financiera del PIP **"CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, CUI N°2173875, cuyo financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego durante el plazo de vigencia del convenio.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 7.1 Registrar el presente convenio en el Formato de Registro de Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones e incorporar como Unidad Ejecutora al Gobierno Regional Piura.
- 7.2 Para la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública **“CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, CUI N°2173875, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.2 de la Cláusula Sexta, **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actuaciones administrativas que permitan la realización de la ejecución de la obra (autorización de cierre de calles, entre otros).
- 7.3. Dar la operatividad y mantenimiento en el tiempo respecto a la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública **“CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, CUI N°2173875, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.2 de la Cláusula Sexta.
- 7.4. Suscribir el Acta de Transferencia de Proyecto de Inversión Pública ejecutado que tiene como nombre **“CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA URB. SAN JOSÉ EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, CUI N°2173875, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.2 de la Cláusula Sexta.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres 03 años contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción, de ser el caso la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación.

## CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

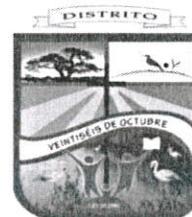
Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.





- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicara a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal de resolución del presente convenio, la parte perjudicada deberá requerir mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que se ejecute la obligación incumplida en un plazo no mayor de (15) días calendarios, bajo apercibimiento que el convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuase, la parte perjudicada resolverá el convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince días.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad, en el departamento de Piura a los ...21.... días del mes de ...MARZO..... del año 2022.



  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Méd. GERVANDO GARCÍA TORRES, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Lic. Darwin García Marchena  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**

